

VISTOS; la solicitud presentada por el señor Shinya Watanabe, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000246-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001068-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000463-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender hecha al Ministerio de Cultura:

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, se indica que, en el caso de un análisis no destructivo de la muestra, la salida de ésta será autorizada por un plazo que no será mayor de un año;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 1402/INC /MC de fecha 24 de junio de 2010, se autoriza la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica en El Palacio – Sector B, Cajamarca", Temporada 2010, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 368-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 13 de junio de 2012, se autoriza el "Proyecto de Investigación Arqueológica en El Palacio" — Cajamarca 2012, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante el documento del visto, se solicitó la exportación de dieciséis muestras arqueológicas provenientes de los proyectos de investigación arqueológicas citados, para que sean sometidas a análisis destructivos de isotopos estables en el



Paleoecology & Isotope Geochemistry Lab del departamento de Antropología de la Universidad de Pittsburgh, en los Estados Unidos de América;

Que, adicionalmente a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas por el señor Wieckowski Wieslaw Cezary, ciudadano polaco, identificada con Pasaporte N° EU3021925;

Que, mediante Memorando N° 001068-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000359-2022-DCIA/MC y N° 00242-2022-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de dieciséis muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados:

Que, a través del Informe N° 000246-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000297-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000071-2022-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en los que se señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 00242-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, mediante el Memorando N° 001134-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000372-2022-DCIA/MC que hace suyo el Informe N° 000256-2022-DCIA-EBC/MC, en el cual se sustenta la necesidad de autorizar la exportación de la muestra N° 09, empero, bajo la condición de un análisis no destructivo, autorizando la salida de la muestra por el plazo máximo de un año:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias:

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada, conforme a las indicaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto



Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de dieciséis muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica en El Palacio – Sector B, Cajamarca" y del "Proyecto de Investigación Arqueológica en El Palacio", con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo de Isótopos Estables que serán realizados en el Paleoecology & Isotope Geochemistry Lab del departamento de Antropología de la Universidad de Pittsburgh ubicado en los Estados Unidos de América; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a quince muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Precisar que en el caso de la muestra N° 09 que se indica en el anexo, no se retirará la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y una vez finalizados los análisis, se deberá retornar la muestra dentro del plazo máximo de un año a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca.

Artículo 4.- Autorizar al señor Wieckowski Wieslaw Cezary, ciudadano polaco, identificado con Pasaporte N° EU3021925, para que efectúe el traslado físico de las dieciséis muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 5.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Shinya Watanabe, presente un informe detallado de los resultados de los análisis realizados a las dieciséis muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución al señor Shinya Watanabe, para los fines pertinentes, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca para su conocimiento y atención que pueda corresponder.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES